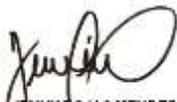




REPUBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA
PALMIRA- VALLE DEL CAUCA
Correo electrónico: j01fcpal@cendoj.ramajudicial.gov.co
Teléfono: 2660200 Ext: 7103

INFORME DE SECRETARIA: Juzgado Primero de Familia. Palmira, 20 de enero de 2022, A Despacho de la señora Juez las presentes diligencias, informándole que correspondieron por reparto. Sírvase proveer.



JENNY ROJAS MENDEZ
SECRETARIA

AUTO INT. NO. 44
Palmira, 20 de enero de 2022

Proceso: Corrección de registro civil de nacimiento
Solicitante: ROSA ELENA CASTILLO CASTRO
Radicado: 76520-31-10-001-2022-00014-00

Correspondió por reparto a este Despacho la presente demanda de CORECCION DE REGISTRO CIVIL DE NACIMIENTO promovida por la señora **ROSA ELENA CASTILLO CASTRO** por conducto de apoderado judicial.

Efectuada la revisión preliminar, observa el Despacho que esta judicatura no es competente para conocer del proceso de la referencia, con fundamento en el numeral 6º del Artículo 18 del Código General del Proceso, tiene atribuida la competencia a los jueces civiles municipales para conocer “De la corrección, sustitución o adición de partidas de estado civil o de nombre o anotación del seudónimo en actas o folios del registro de aquél, sin perjuicio de la competencia atribuida por la ley a los notarios”, lo que se busca con la presente solicitud según se expone a folio cinco (8) de la demanda, es que se realice la corrección de registro civil de nacimiento de la señora **ROSA ELENA CASTILLO CASTRO** en lo correspondiente a la fecha de nacimiento.

Deviene entonces que el competente para conocer de su tramitación, es el Juez civil de Reparto de la municipalidad. Por tal razón, se procederá a la remisión de las presentes por competencia al Señor Juez civil de Reparto de la ciudad de Palmira, En virtud de lo anterior, el Despacho

DISPONE

PRIMERO: RECHAZAR DE PLANO la presente demanda promovida por la señora **ROSA ELENA CASTILLO CASTRO** por conducto de apoderado judicial

SEGUNDO: EN consecuencia de lo anterior, remítanse las presentes diligencias, en el estado en que se encuentran, al Juez civil municipal de Reparto de la ciudad de Palmira, previa anotación en el libro radicator respectivo, cancelando su radicación y anotándose su salida.

TERCERO: RECONOCER personería a la Dra. JOHANNAANDREACASALLASGUERRERO abogado titulado, con T.P. No. 239.596 del C.S. de la J., para actuar como apoderada del demandante en los términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE:
La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:

Firmado electrónicamente
YANETH HERRERA CARDONA
Juez Primera Promiscuo De Familia de Palmira-Valle del Cauca



Am-r

Firmado Por:

Yaneth Herrera Cardona
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Promiscuo 001 De Familia
Palmira - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **2a511e8f698ce9c3b86c50dd451144c23be6a8689e6783b39b33a133a2347c52**

Documento generado en 20/01/2022 10:13:48 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>